

Segundo.—La desestimación de las alegaciones de causa de inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Torrente. Tercero.—La nulidad de la segunda resolución en cuanto declara firme y subsistente la del cinco de diciembre de mil novecientos sesenta, de la Dirección General de la Vivienda, y Cuarto.—La desestimación de la demanda en cuanto solicita la declaración de que el Ayuntamiento de Torrente tiene derecho a la revisión de precios de la contrata y obras expresadas y su proyección en los beneficios concedidos por la construcción de las mismas, «interin» el Ayuntamiento no apruebe dicha revisión; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis Cortés. Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives. (Rubricados.)

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don José Samuel Roberes García, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario, certifico. Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Ricardo Rodríguez (rubricado).»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 22 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Pacheco y Muñoz de Baena.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo R.º 14.125, interpuesto como demandante en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Joaquín Pacheco y Muñoz de Baena, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 20 de enero y 12 de marzo de 1964, se ha dictado sentencia en 25 de junio de 1965, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Joaquín Pacheco y Muñoz de Baena contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 20 de enero de 1964 y contra la del 12 de marzo del mismo año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyas resoluciones negaron al recurrente la petición de que le fueran acreditados años de servicios en el Escalafón de la Escala General Técnica del citado Ministerio, y confirmamos por estar dictados con arreglo a Derecho, absolviendo, en consecuencia, a la Administración de la demanda contra ella presentada; y sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de julio de 1965 por la que se descalifican una vivienda de renta limitada I Grupo sita en Alpedrete (Madrid), al sitio del «Cerrillo de Fuentetocón», de don Tomás Muñoz Arce; pisos A y B de la planta segunda del inmueble sito en la Carretera de Aragón, número 37, de don Francisco Néstor Ibáñez González; los pisos octavo exterior B y octavo exterior C de la casa número 9 de la calle de Ríos Rosas, de doña Carmen Camino Lumbreras y don Fernando Mercadal Bunuel, estos tres últimos de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números S-I-2008/61, S-I-469/59 y M-I-2022/61, de don Tomás Muñoz Arce, don Francisco Néstor Ibáñez González y doña Carmen Camino Lumbreras y don Fernando Mercadal Bunuel, de renta limitada I Grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación

promovida de la vivienda sita en Alpedrete (Madrid), al sitio del Cerrillo de Fuentetocón, de dicha localidad; pisos A y B de la segunda planta de la casa número 37 de la Carretera de Aragón, de esta capital; el piso 8.º exterior B de la casa número 9 de la calle de Ríos Rosas, de esta capital, y piso 8.º exterior C de la casa número 9 de la calle de Ríos Rosas, de esta capital, respectivamente.

Vistos los artículos 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954, el 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones:

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, I Grupo, sita en Alpedrete (Madrid) al sitio del Cerrillo de Fuentetocón, de dicha localidad, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 27 de septiembre de 1962, fecha de la calificación definitiva; los pisos A y B de la planta segunda de la casa número 37 de la Carretera de Aragón, de esta capital, solicitada por don Francisco Néstor Ibáñez González, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 29 de marzo de 1963, fecha de la calificación definitiva, y el piso-vivienda de renta limitada, primer grupo, señalado con el número 8.º interior, letra C, de la casa número 9 de la calle de Ríos Rosas, de esta capital, solicitada por doña Carmen Camino Lumbreras y don Fernando Mercadal Bunuel, quienes han justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 29 de marzo de 1963, fecha de la calificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas integrantes de la parcela 21, manzana B, de la zona comercial de la avenida del Generalísimo.*

La Comisión Delegada de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión de 14 de julio de 1965, aprobó de manera definitiva el proyecto de expropiaciones de las noventa y ocho fincas que integran la parcela 21, manzana B, de la zona comercial del sector de la avenida del Generalísimo, expropiación acordada por la Comisión de Urbanismo en sesión de 12 de marzo de 1964, ratificada por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en fecha 30 de junio próximo pasado. Dicha expropiación fué declarada de urgencia a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; por el Decreto del Ministerio de la Vivienda de 20 de febrero de 1964, que reguló la urbanización de la zona comercial de la avenida del Generalísimo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo del citado año.

En aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley de Creación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de 2 de diciembre de 1963, y con la aprobación de la Superioridad se ha acordado llevar a cabo la expropiación de las fincas que integran la parcela 21, manzana B, de la zona comercial de la avenida del Generalísimo para poder llevar a cabo la actuación urbanística de la zona indicada.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, tiene que llevarse a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el siguiente polígono.

La zona afectada por la expropiación se encuentra delimitada: por la calle de Santa María, al Norte; fincas expropiadas para la construcción y ensanche de la calle del Capitán Haya, al Este; terreno reparcelado de la manzana B de dicha zona comercial de la avenida del Generalísimo, al Sur, y el eje de la calle de Orense en su nuevo trazado, al Oeste.

A tal efecto se ha señalado el día 6 del mes de septiembre próximo y hora de las once para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto indicado, citando a los propietarios de las mismas que figuran en la relación que a continuación se inserta para que comparezcan en el lugar de emplazamiento de ellas, llevando consigo los títulos de propiedad, el recibo de la contribución de ellas